



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N.º 1082-2024-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 1082-2024-P-CSJU/PJ

Huancayo, cuatro de septiembre del  
año dos mil veinticuatro. -

**Sumilla:** EJECUTAR lo dispuesto en las Resolución Administrativa N° 000078-2024-P-CE-PJ, emitidas por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; **EN CONSECUENCIA, OFICALIZAR** la delegación de la Corte Superior de Justicia de Junín, que participará de forma presencial en el I Congreso Internacional "Gestión Administrativa eficiente para una mejor administración de justicia", que se llevará a cabo el 19 y 20 de septiembre de 2024, en la ciudad de Piura.

VISTOS:

Oficio Múltiple N° 000136-2024-P-CSJPI-PJ, de fecha de 20 de agosto de 2024;  
Resolución Administrativa N° 000078-2024-P-CE-PJ, de fecha 10 de junio de 2024;  
Resolución Administrativa N° 000052-2024-P-CE-PJ, de fecha 24 de abril de 2024;  
y,

CONSIDERANDO:

**Primero.** - El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Bajo ese contexto, en observancia del artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras (aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ), que establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo; en consecuencia, la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

**Segundo.** - Ahora bien, mediante Resolución Administrativa N° 000052-2024-P-CE-PJ, de fecha 24 de abril de 2024, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió lo siguiente:

**Artículo primero.** Autorizar el I Congreso Internacional "Gestión Administrativa eficiente para una mejor administración de justicia", que se



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N.º 1082-2024-P-CSJU/PJ

llevará a cabo en el marco del 150° aniversario institucional de la Corte Superior de Justicia de Piura, el 22 y 23 de agosto del año en curso, en la ciudad de Piura.

**Artículo segundo.** Otorgar carácter oficial al I Congreso Internacional “Gestión Administrativa eficiente para una mejor administración de justicia”, publicándose la presente resolución en el Diario Oficial del Bicentenario “El Peruano”.

Sin embargo, posteriormente se varió la fecha del evento, así mediante Resolución Administrativa N° 000078-2024-P-CE-PJ, de fecha 10 de junio de 2024, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió lo siguiente



**Artículo primero.** Autorizar el I Congreso Internacional “Gestión Administrativa eficiente para una mejor administración de justicia”, que se llevará a cabo en el marco del 150° aniversario institucional de la Corte Superior de Justicia de Piura, el 19 y 20 de setiembre del año en curso, en la ciudad de Piura.

**Artículo segundo.** Otorgar carácter oficial al I Congreso Internacional “Gestión Administrativa eficiente para una mejor administración de justicia”, publicándose la presente resolución en el Diario Oficial del Bicentenario “El Peruano”.

**Tercero.** - Por su parte, a través del Oficio Múltiple N° 000136-2024-P-CSJPI-PJ, de fecha 20 de agosto de 2024, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura, pone en conocimiento de esta Despacho del evento precitado, invitando a participar a 05 asistentes por Corte, según el siguiente detalle: Presidente de Corte, Gerente y/o Administrador de Corte, 03 funcionarios y/ o magistrados designados a criterio de la presidencia de cada Corte.



**Cuarto.** - Al respecto, la Ley N.º 29277 – Ley de la Carrera Judicial, prescribe en sus incisos 9 y 10 de su artículo 35° que son derechos de los Jueces la capacitación y especialización permanentes y por ende gozar de los permisos y licencias, conforme a ley.

**Quinto.** - Asimismo, la Resolución Administrativa N.º 423-2019-CE-PJ, de fecha 16 de octubre de 2019, establece en su artículo tercero que, la licencia con goce de haber para la asistencia a certámenes de capacitación, en calidad de asistente, expositor, panelista u otra condición, será concedida cuando se trate de actividades que tengan carácter oficial debidamente acreditadas; y cuente con la autorización del órgano competente, disponiendo en su artículo cuarto que, la misma sea aplicable a todos los jueces de todas las instancias de este Poder del Estado.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N.º 1082-2024-P-CSJUU/PJ

**Sexto.** – En relación, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N.º 373-2015-CE-PJ, **delega a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, la facultad de autorizar la participación de Jueces** en certámenes como conferencias, cursos de perfeccionamiento y cualquier forma de capacitación o becas de especialidad, cuya duración no exceda de treinta días calendario, concediendo la licencia que corresponda con sujeción estricta a lo dispuesto en el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial.

**Séptimo.** – En esa línea, conforme se ha mencionado en el considerando tercero, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura sugiere la participación de 05 magistrados y/o funcionarios. Por ende, esta Presidencia de Corte considera adecuada la participación de los siguientes magistrados y servidores:

- **Sr. Edison Frank Orudnap Arana**, Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín.
- **Sr. Jhonattan Ronnie Armas Prado**, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín.
- **Sr. Marco Antonio Hanco Paredes**, Juez del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín
- **Sr. Fernando Alberto Cáceres Amaya**, Coordinador de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín.
- **Sra. Maritza Doris Vitte Quispe**, Coordinadora del Registro Distrital Judicial de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín.

**Octavo.**- Se debe recordar que con Resolución Administrativa N° 0355-2024-P-CSJUU/PJ, esta Presidencia de Corte precisó que conforme los artículos 29° y 30° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial (Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ), la licencia con goce de haber por estudios o capacitación oficializada, solo prevé dos supuestos para su concesión: i) que se encuentre vinculada al Plan de Desarrollo de Personas (PDP), o ii) que contenga materias de seguridad y salud en el trabajo.

En ese entender, el I Congreso Internacional “Gestión Administrativa eficiente para una mejor administración de justicia” no se encontraría subsumido en ninguno de los dos supuestos previstos para para la licencia por estudios o capacitación oficializada.

Por lo tanto, resulta de aplicación las siguientes reglas establecidas por esta Presidencia de Corte Superior en la Resolución Administrativa N° 0355-2024 precitada:



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N.º 1082-2024-P-CSJU/PJ

1. La Presidencia de Corte Superior de Justicia, de oficio o a pedido de parte, emitirá la resolución administrativa que autorice la participación del funcionario o servidor, o ejecute la autorización de participación otorgada por un órgano superior del Poder Judicial.
2. En mérito a la delegación de facultades plasmadas en la Resolución Administrativa N° 0572-2022-P-CSJU-PJ (o resolución que la sustituya), la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín aprobará la comisión de servicios del funcionario o servidor autorizado.
3. El jefe inmediato del funcionario o servidor autorizado deberá encargar el despacho de este por el periodo de duración de la comisión de servicios; observando la restricción del artículo 381° del Código Penal en caso ocupe un cargo público.
4. La Coordinación de Recursos Humanos deberá considerar como prestación efectiva de servicios del funcionario o servidor los días referidos en la resolución administrativa de autorización de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia.



**Noveno.-** En ese orden de ideas, conforme se ha mencionado en el considerando segundo de la presente, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con la Resolución Corrida N° 001516-2024-P-CE-PJ, ya ha autorizado la participación de los magistrados y servidores de cada Corte Superior de Justicia.

En consecuencia, no es necesaria la expedición de una licencia con goce de haber para los servidores judiciales (más aún si no se encuentra prevista una licencia para esa actividad), pero si se requiere la emisión de disposiciones administrativas internas que cautelen no solo la participación de los trabajadores designados, sino también la no paralización de las actividades “regulares” que estos realizan.

Por consiguiente, respecto a la no paralización de las actividades “regulares”, corresponde a sus jefes inmediatos, en el caso en concreto a la Presidencia de la Corte, Unidad Administrativa y de Finanzas, y Unidad de Servicios Judiciales; encargar el respectivo despacho y/o prever la no paralización del servicio brindado, observando la restricción establecida en el artículo 381° del Código Penal (en el caso de funcionarios).



**Décimo.-** En tal sentido, corresponde ejecutar este último extremo conjuntamente con la autorización dispuesta por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de conformidad con el numeral 9 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, que establece como funciones y atribuciones del Presidente de la Corte Superior, el **dar cumplimiento** a las disposiciones legales emitidas por los órganos rectores gubernamentales, **disposiciones administrativas de los Órganos de Dirección** y Gerencia General del Poder Judicial, en el ámbito de su competencia. Así como, en mérito a las facultades delegadas, es menester otorgar licencia con goce de haber al magistrado antes referido.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N.º 1082-2024-P-CSJU/PJ

**Décimo Primero.**- Cabe precisar que la participación de los señores Edison Frank Orudnap Arana, Jhonattan Ronnie Armas Prado, Fernando Alberto Cáceres Amaya, y Maritza Doris Vitte Quispe en el I Congreso Internacional "Gestión Administrativa eficiente para una mejor administración de justicia" es en calidad de trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Junín, por lo tanto, su participación es en ejercicio de sus funciones inherentes al cargo, que si bien no son las regulares, estas se realizan en representación de la institución.

**Décimo Segundo.** – Por otro lado, considerando que el servicio de administración de justicia, no puede ni debe paralizarse, puesto que de por medio se encuentran las garantías que la Constitución reconoce a todas las personas de nuestra Nación, siendo imprescindible garantizar el normal desarrollo de los órganos jurisdiccionales a cargo de los magistrados a que se hace referencia en la presente resolución; en ese sentido, resulta pertinente emitir el presente acto administrativo encargando el despacho a otro juez del mismo nivel.



**Décimo Tercero.** - Finalmente, mediante Oficio N.º 446-2022-P-JNJ, el Presidente de la Junta Nacional de Justicia, solicita se remita las resoluciones administrativas correspondientes a la designación, conclusión, encargaturas, renunciaciones y otros de los jueces titulares y no titulares de esta jurisdicción, a fin de mantener actualizada la base de datos de magistrados.

**Décimo Cuarto.**- Sin perjuicio de lo anterior, conviene señalar que mediante Resolución Administrativa N° 1074-2024-P-CSJU/PJ de fecha 03 de setiembre de 2024, se encargó el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín al suscrito, por el periodo comprendido entre el 04 al 13 de setiembre de 2024, en adición a su labor jurisdiccional; por tanto, en mérito a tal encargatura se emite la presente resolución.



Por lo que, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR** lo dispuesto en las Resolución Administrativa N° 000078-2024-P-CE-PJ, emitidas por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; **EN CONSECUENCIA, OFICIALIZAR** la delegación de la Corte Superior de Justicia de Junín, que participará de forma presencial en el **I Congreso Internacional "Gestión Administrativa eficiente para una mejor administración de justicia"**, que se llevará a cabo el 19 y 20 de setiembre de 2024, en la ciudad de Piura; según el siguiente detalle:



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N.º 1082-2024-P-CSJU/PJ

- **Sr. Marco Antonio Hanco Paredes**, Juez del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín.
- **Sr. Edison Frank Orudnap Arana**, Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín.
- **Sr. Jhonattan Ronnie Armas Prado**, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín.
- **Sr. Fernando Alberto Cáceres Amaya**, Coordinador de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín.
- **Sra. Maritza Doris Vitte Quispe**, Coordinadora del Registro Distrital Judicial de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER** licencia con goce de haber, al señor **Marco Antonio Hanco Paredes, Juez del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo comprendido entre el 18 al 20 de septiembre de 2024, considerando el término de distancia, para asistir al I Congreso Internacional "Gestión Administrativa eficiente para una mejor administración de justicia"**

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital y la Coordinación de Recursos Humanos, adopten las medidas administrativas correspondientes, conforme las reglas establecidas en la Resolución Administrativa N° 0355-2024-P-CSJU/PJ, respecto de los servidores **Edison Frank Orudnap Arana, Jhonattan Ronnie Armas Prado, Fernando Alberto Cáceres Amaya, y Maritza Doris Vitte Quispe** de la Corte Superior de Justicia de Junín; por el periodo comprendido entre el 18 al 20 de septiembre de 2024.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, en adición a sus funciones, al señor **Elmer Castillo Rivera**, juez del Juzgado Penal Unipersonal de Junín de la Corte Superior de Justicia de Junín, **el despacho del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo comprendido entre el 18 al 20 de septiembre de 2024.**

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital, por medio de sus distintas Unidades y Coordinaciones, brinde las facilidades necesarias y coadyuven, para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER** se remita copia de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia en formato PDF al correo electrónico: [desplazamientos\\_poderjudicial@jn.job.pe](mailto:desplazamientos_poderjudicial@jn.job.pe).



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N.º 1082-2024-P-CSJU/PJ

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Distrital, la gestión de los viáticos de los magistrados y servidores referidos en el artículo primero de la presente, ante las dependencias administrativas respectivas.

**ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR** a la secretaría de Presidencia de esta Corte Superior el registro de los participantes, y poner en conocimiento de la presente Resolución a la Corte Superior de Justicia de Piura, con la debida nota de estilo.

**ARTÍCULO NOVENO: PONER** la presente resolución en conocimiento de la Corte Superior de Justicia de Piura, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Asesoría Legal, Coordinación de Registro Distrital Judicial, Coordinación de Recursos Humanos y de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



CARLOS ABRAHAM CARVO CASTRO  
Presidente (e)  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN